

LEY N° 8160

Autorizando al Poder Ejecutivo para efectuar transferencias de partidas del Pliego de Justicia del Presupuesto General de 1935.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Autorízase al Poder Ejecutivo, para que efectúe las siguientes transferencias de partidas del Pliego de Justicia del Presupuesto General vigente:

A la partida N° 637, Capítulo VIII, para licencias de empleados judiciales y empleados de Justicia, la suma de siete mil soles oro (S/. 7,000.00), que se tomará de las siguientes partidas que han tenido menor aplicación.

De la partida N° 30----	S/.	320.00
De la partida N° 64—A.	„	720.00
De la partida N° 78—D.	„	4,200.00
De la partida N° 79—A.	„	1,760.00
		S/. 7,000.00

A la partida N° 1071, Capítulo XXV, para imprevistos, la suma de dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y seis soles oro, y seis centavos (S/. 18,416.06), que se tomará de las siguientes partidas que han tenido menor aplicación.

De la partida N° 79—A	S/.	3,840.00
De la partida N° 79—B.	„	640.00
De la partida N° 79—C.	„	60.00
De la partida N° 217—A.	„	600.00
De la partida N° 638----	„	5,446.56
De la partida N° 984----	„	1,400.00
De la partida N° 987----	„	572.00
De la partida N° 1003----	„	3,125.00
De la partida N° 1006----	„	2,762.50
		S/. 18,446.06

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

Gonzalo Satazar, Secretario del Congreso.

G. Cáceres Gaudet, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los dieciocho días del mes de diciembre mil novecientos treinta y cinco.

O. R. BENAVIDES.

M. Ugarteche.